

REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS

del Concurso de Oposición
para la Designación de Jueces del Tribunal
Superior de Justicia del Distrito Federal



Consejo de la Judicatura
TSJDF



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF



Estudios Judiciales
TSJDF

Publicado en el Boletín Judicial
10 de octubre de 2013

Í N D I C E

Reglamento del Concurso de Oposición para la Designación de Jueces
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales 3

TÍTULO SEGUNDO

Órganos que intervienen 4

TÍTULO TERCERO

Convocatoria y lista 8

TÍTULO CUARTO

Derechos y obligaciones de los participantes 10

TÍTULO QUINTO

Etapas 11

Transitorios 13

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expide, con fundamento en los artículos 122, párrafo quinto, apartado "C", Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VIII, 77, 190, 193 y 201, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º Objeto

El presente Reglamento establece las disposiciones relativas a los deberes y atribuciones de los órganos que intervienen en los Concursos de Oposición para la designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; regula el procedimiento para la realización de sus etapas y señala los derechos y obligaciones de los participantes.

ARTÍCULO 2º Normatividad aplicable

Corresponde al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal vigilar el cumplimiento de este Reglamento conforme a las facultades conferidas por los siguientes ordenamientos:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IV. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- V. Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VI. Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y
- VII. Lineamientos Relativos a la Etapa de Evaluación Establecidos en el Reglamento de Concurso de Oposición para la Designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3º Nomenclatura

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Caso: la descripción sintética de los elementos de un asunto particular.
- II. Concurso: el Concurso de Oposición para la designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- III. Consejo: el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- IV. Constitución: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Estatuto: el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Instituto: el Instituto de Estudios Judiciales;
- VII. Jurado: al Jurado integrado en los términos del artículo 193 de la Ley Orgánica;
- VIII. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IX. Lineamientos: los Lineamientos Relativos a la Etapa de Evaluación Establecidos en el Reglamento de Concurso de Oposición para la Designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- X. Pleno del Consejo: el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- XI. Reglamento: el Reglamento de Concurso de Oposición para la Designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XII. Reglamento Académico: el Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales;
- XIII. Reglamento de Carrera Judicial: el Reglamento de la Carrera Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XIV. Reglamento del Consejo: el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; y
- XV. Tribunal: el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS QUE INTERVIENEN

ARTÍCULO 4º Consejo

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar anualmente la metodología propuesta por el Instituto para evaluar los procesos y los instrumentos correspondientes, misma que se contempla en los

- Lineamientos, que detallan a profundidad el desarrollo las etapas del Concurso;
- II. Convocar a Concurso en términos del presente ordenamiento;
 - III. Nombrar a un Jurado para cada Concurso al que se convoque;
 - IV. Solicitar al Director General del Instituto que nombre al integrante del Comité Académico que formará parte del Jurado;
 - V. Aprobar las propuestas de calendarización y sedes, para llevar a cabo las diferentes fases de la etapa de evaluación presentadas por el Instituto y autorizar algún cambio en las mismas, cuando éste sea debidamente justificado u obedezca a causas de fuerza mayor;
 - VI. Seleccionar la institución que llevará a cabo la aplicación del examen psicotécnico e instruir al Instituto para la realización del mismo;
 - VII. Ordenar, previo análisis de los resultados finales, la publicación por un día de los nombres de los concursantes que hayan superado la etapa de evaluación en dos de los diarios de mayor circulación nacional y por tres días en el Boletín Judicial del Tribunal, para que las personas interesadas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, aporten elementos de juicio sobre la honorabilidad de los concursantes al cargo;
 - VIII. Una vez agotados los plazos de la publicación, resolverá la designación de cada una de las plazas concursadas, tomando en consideración primordialmente los resultados de la etapa de evaluación del Concurso, así como su trayectoria personal, profesional, y otros elementos particulares relevantes para el desempeño del cargo;
 - IX. Ordenar la publicación en el Boletín Judicial del Tribunal el o los nombres de quienes resultaron ganadores en el Concurso, teniendo esta publicación el carácter de notificación;
 - X. Designar y adscribir en su momento, y de acuerdo a las necesidades del servicio a los Jueces, y hacerlo del conocimiento del Pleno del Tribunal;
 - XI. Declarar desierto el Concurso en el caso de que ningún participante reúna las condiciones necesarias para la designación, y emitir una nueva convocatoria;
 - XII. Declarar nulo el Concurso cuando existan elementos suficientes que prueben que las condiciones de equidad, transparencia y legalidad del mismo no se han garantizado, y emitir una nueva convocatoria;
 - XIII. Recibir del presidente del Jurado el dictamen que funde y motive cuando deba declararse nulo el Concurso; y
 - XIV. Las demás que se le confieren en este Reglamento.

ARTÍCULO 5º Jurado

El Jurado estará integrado por:

- a) Un Consejero, quien lo presidirá;
- b) Un Magistrado que sea integrante de una Sala de la materia afín que se va a examinar;
- c) Un Juez que ejerza funciones en la materia afín que se va a examinar;
- d) Un integrante del Comité Académico, designado por el Director General del Instituto.

El Jurado es el órgano máximo de decisión y responsable de vigilar y garantizar la equidad, transparencia, legalidad y buen desarrollo de la etapa de evaluación en los Concursos de Oposición.

El integrante del Jurado que tenga algún vínculo familiar, moral, laboral, económico con alguno o algunos de los aspirantes, se excusará, quedando a criterio del Jurado su calificación. La decisión correspondiente constará en el acta y se hará del conocimiento del Consejo. El impedimento será calificado por el propio Jurado y comunicado al Consejo. Si uno de los participantes considera que alguno de los integrantes del Jurado contravino esta disposición, toda vez que el Concurso se rige por la buena fe, y atendiendo a las normas de todo proceso, dicho aspirante deberá comprobar que el integrante cuestionado efectivamente basó su decisión en criterios personales y no en los criterios objetivos previstos en este Reglamento y en los Lineamientos.

ARTÍCULO 6º Atribuciones

El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y otorgar el visto bueno a los reactivos que integran el examen de conocimientos generales y, en su caso, desechar el uso de aquellos que considere no idóneos, sustituyéndolos por otros del mismo banco, guardando equilibrio con las especificaciones determinadas en el diseño del mismo;
- II. Recibir del Instituto los resultados del examen de conocimientos generales y escala de actitud;
- III. Seleccionar el expediente que se utilizará para la elaboración de la resolución judicial que se ordene o se determine acorde con los lineamientos;

- IV. Evaluar la resolución judicial a que se refiere la fracción anterior en los términos previstos en los Lineamientos;
- V. Practicar y calificar el examen de argumentación oral en términos de los Lineamientos;
- VI. Enviar al Consejo, por conducto del Presidente del Jurado, los resultados de la etapa de evaluación, quedando bajo resguardo del Instituto los registros respectivos;
- VII. Emitir dictamen fundado y motivado de eliminación de algún concursante y presentarlo ante el Pleno del Consejo, en el caso de que el concursante haya incurrido en una violación de algún precepto del presente Concurso, lo que se notificará personalmente al concursante por conducto del Instituto.
- VIII. Emitir dictamen fundado y motivado ante el Consejo para los efectos de la declaración de nulidad en su caso, del Concurso; y
- IX. Las demás que se le confieren en este Reglamento.

ARTÍCULO 7° Instituto

El Instituto tendrá a su cargo el desarrollo de la etapa de evaluación, con las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de la primera y segunda etapa del Concurso, así como auxiliar al Consejo y al Jurado en todo aquello que sea necesario;
- II. Elaborar y resguardar un banco de reactivos actualizado, cuya responsabilidad de actualización corresponde al Instituto de Estudios Judiciales.
- III. Generar, integrar y recopilar la información, así como la documentación que se genere con motivo de los Concursos, comprendiendo todas sus etapas desde su inicio hasta la publicación de los resultados respectivos, a fin de que los expedientes queden debidamente integrados para su resguardo y custodia por parte de dicho Instituto.
- IV. Todas las demás que se señalen en el presente ordenamiento y otros aplicables.

TÍTULO TERCERO CONVOCATORIA Y LISTA

ARTÍCULO 8º Convocatoria

En el Concurso interno de oposición, la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Judicial del Tribunal en dos ocasiones, con un intervalo de tres días entre éstas indicando el número de publicación que corresponda, y en la página web del Instituto de manera permanente mientras se desarrolle el Concurso.

En el Concurso de Oposición Libre, la convocatoria deberá publicarse por una sola vez, tanto en el Boletín Judicial del Tribunal como en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, con un intervalo de tres días, y en la página web del Instituto de manera permanente, mientras se desarrolle el Concurso.

La convocatoria que emita el Consejo deberá contener:

- I. El número de publicación;
- II. La especificación si se trata de:
 - a) Concurso Interno de Oposición; o
 - b) Concurso de Oposición Libre;
- III. El número de plazas sujetas a Concurso;
- IV. El tipo de nombramiento, definitivo, interino o en reserva, y la materia a que corresponda cada vacante;
- V. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes conforme a la Ley Orgánica, así como los señalados en este Reglamento;
- VI. El lugar y las fechas que comprenderán el inicio y el fin del plazo, para que el aspirante al Concurso presente por sí los documentos que se solicitan;
- VII. Los documentos que deberá acompañar el aspirante, a más tardar el día de la presentación de la solicitud que serán:
 - a) Formato de inscripción en el que se señale la convocatoria en la que se pretende concursar, el cual se pondrá a disposición de los interesados en la página web del Instituto y deberá estar firmado de manera autógrafa;
 - b) Curriculum vitae actualizado del aspirante, acompañado con los documentos que soporten la información;
 - c) Copia certificada del acta de nacimiento;

- d) Copia certificada del Título y de la cédula profesional, expedida por fedatario público legalmente facultado para ello;
 - e) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, y señalar los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su contra y, en su caso, el resultado de ellos;
- VIII. La mención relativa al lugar, día y hora para la verificación de los exámenes;
- IX. Los documentos con los que los participantes podrán identificarse durante el desarrollo del Concurso;
- X. El material de apoyo que podrán consultar los sustentantes en las distintas fases de acuerdo con los Lineamientos;
- XI. El formato de Conocimiento y Aceptación de las Bases y Lineamientos del Concurso de Oposición, en donde el solicitante manifiesta conocer los requisitos exigidos para la inscripción, los parámetros que regulan el Concurso y su conformidad con ellos; y

ARTÍCULO 9º Causas de eliminación

Serán causas de eliminación de los aspirantes, las siguientes:

- I. No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las fases que integran la etapa de evaluación;
- II. Infringir lo dispuesto en este Reglamento;
- III. La omisión o falsedad de manifestaciones hechas en el Concurso,
- IV. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las fases de la etapa de evaluación del Concurso; y
- V. La inobservancia de las instrucciones entregadas previamente al examen.

ARTÍCULO 10. Lista de aspirantes

La lista con los folios de los aspirantes que reunieron los requisitos se hará del conocimiento del Jurado.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 11. Derechos y obligaciones de los participantes

A. Los participantes durante las etapas del concurso tendrán los siguientes derechos:

- I. Concursar por el cargo en igualdad de condiciones;
- II. Estar debidamente informados durante todas las fases del Concurso respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse;
- III. Contar con el lugar, equipo y tiempo necesarios para la presentación de los exámenes;
- IV. Llevar consigo y poder consultar durante la segunda y tercera fase de la etapa de evaluación la normativa pertinente;
- V. Conocer los resultados a través de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal y en la página web del Instituto;
- VI. Conocer los resultados de su examen psicotécnico;

B. Los participantes durante las etapas del Concurso tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse de manera honesta y de buena fe respetando el presente Reglamento;
- II. Presentarse treinta minutos antes del inicio del examen en todas las fases de la etapa de evaluación del Concurso. Una vez cerrado el registro, ningún participante podrá ingresar al examen;
- III. Identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes, en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Tribunal, pasaporte o cédula profesional;
- IV. Atender en todo momento las indicaciones del Jurado y del personal del Instituto;
- V. Realizar los exámenes con el equipo y material que se proporcionen a los sustentantes por el Instituto; y
- VI. Abstenerse de participar en dos o más convocatorias simultáneamente.

TÍTULO QUINTO ETAPAS

ARTÍCULO 12. Etapas del Concurso de Oposición

El Concurso consta de tres etapas:

I. De registro y actividades previas. Los aspirantes deberán llevar a cabo el registro correspondiente de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto sea publicada.

El Instituto de Estudios Judiciales podrá enviar a los sustentantes por medios electrónicos, previo a la aplicación del examen de conocimientos generales y escala de actitud, la información en la que se detalle: (i) qué se espera de los sustentantes; y (ii) las diversas fases del concurso. También podrá organizar sesiones informativas sobre el Concurso en las que los sustentantes podrán realizar las preguntas que consideren necesarias vinculadas al presente Reglamento y a los Lineamientos.

II. De evaluación a cargo del Jurado, que comprende las siguientes fases:

1. Examen de conocimientos generales y escala de actitud. Esta fase será eliminatoria, por lo que aquel sustentante que no alcance la calificación de aceptable, respectivamente, quedará descalificado. La integración de este examen, así como los criterios de descalificación se harán de acuerdo a los Lineamientos;
2. Examen de conocimientos y habilidades. Esta fase será también eliminatoria, por lo que aquel sustentante que no alcance la calificación de aceptable, quedará descalificado. La integración de este examen, así como los criterios de descalificación se harán de acuerdo a los Lineamientos; y
3. Examen de argumentación oral.

Los exámenes correspondientes a las diferentes fases se aplicarán en la fecha, lugar y hora previstos. El Jurado deberá prever oportunamente todo lo necesario para el cumplimiento puntual de esta disposición.

No será necesaria la presencia de todos los integrantes del Jurado en el inicio y desarrollo de los diferentes exámenes, con excepción del examen de argumentación oral.

III. De designación y, en su caso, adscripción a cargo del Consejo, una vez que valora la calificación final de la etapa de evaluación, así como los elementos curriculares, resultados de examen psicotécnico y particulares para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 13. Resultado de la evaluación

El Jurado enviará al Consejo los resultados de la etapa de evaluación de todos los sustentantes, haciendo mención de aquéllos que agotaron los tres exámenes. La calificación final de los sustentantes se integrará de la siguiente forma: cincuenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen de conocimientos y habilidades; y cincuenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen de argumentación oral.

ARTÍCULO 14. Examen psicotécnico

El Consejo instruirá al Instituto para que a través de la instancia previamente determinada, se aplique a los sustentantes que aprobaron la etapa de evaluación un examen psicotécnico que describa las características personales del aspirante en relación al perfil de puesto respecto del cargo judicial correspondiente. Los resultados de este examen constituirán un elemento más para integrar la decisión final del Consejo respecto de la idoneidad del candidato. Los resultados de este examen tendrán carácter de información reservada.

ARTÍCULO 15. Reputación

El Consejo ordenará la publicación de los nombres de los concursantes que hayan aprobado la etapa de evaluación para que la sociedad en general aporte elementos objetivos sobre aspectos relevantes para la designación del funcionario y ser considerados por el Consejo.

ARTÍCULO 16. Decisión y Designación

Una vez analizados todos los elementos de valoración, el Consejo se pronunciará por aquél o aquéllos concursantes a ocupar los cargos concursados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publicación

El presente Reglamento y sus Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial*. Para su mayor difusión, publíquese en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* por una sola vez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogación

Se deroga el Reglamento de Concurso de Oposición de fecha 11 de agosto de 2004, así como los acuerdos y disposiciones incorporados al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Concursos previos

Los Concursos de Oposición del Tribunal Superior de Justicia que hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán siendo regulados por la normatividad que fue vigente al momento de su inicio, salvaguardándose todos los derechos de los concursantes.

Asimismo, se aprueban los “Lineamientos relativos a la etapa de evaluación establecidos en el Reglamento de Concurso de Oposición para la designación de Jueces del Tribunal Superior del Distrito Federal”, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ETAPA DE EVALUACIÓN
ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN
PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

1. Examen de conocimientos generales y escala de actitud	15
1.1 Examen de conocimientos generales	15
1.2 Escala de actitud	16
1.3 Normas de aplicación	17
1.3.1 Actividades previas	17
1.3.2 Aplicación	17
1.3.3 Calificación	18
2. Examen de conocimientos y habilidades	18
2.1 Criterios para la selección de los expedientes	19
2.2 Normas de aplicación	19
2.2.1 Actividades previas	19
2.2.2 Aplicación	19
2.2.3. Calificación	20
2.3 Instrumento de evaluación para el examen de conocimientos y habilidades	21
3. Argumentación oral	21
3.1 Actividades previas	22
3.2 Aplicación	22
3.3 Calificación	22
3.4. Instrumento de evaluación para el examen de argumentación oral	23
4. Calificación final	23

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expide, con fundamento en los artículos 122, párrafo quinto, apartado “C”, Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VIII, 77, 190, 193, y 201, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los siguientes:

**LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ETAPA DE EVALUACIÓN
ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE
OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Los presentes Lineamientos exponen de forma detallada la etapa de evaluación del proceso de selección establecida en el Reglamento de Concurso de Oposición para la designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La etapa de evaluación del proceso de selección tiene como propósito, a partir del desarrollo de las tres fases de examen, integrar elementos objetivos que permitan conocer razonablemente la idoneidad de los candidatos a desempeñar el cargo de Juez con información válida, confiable y pertinente.

Las fases de la etapa de evaluación son:

1.	Examen de conocimientos generales y escala de actitud;
2.	Examen de conocimientos y habilidades; y
3.	Examen de argumentación oral.

1. Examen de conocimientos generales y escala de actitud:

1.1 Examen de conocimientos generales:

El examen de conocimientos generales evalúa el nivel de actitud del candidato respecto del conocimiento de los contenidos dogmáticos y normativos descritos en el Perfil de Competencia Laboral respecto del cargo para el que se concursa.

Es un instrumento integrado por 240 reactivos de opción múltiple con cuatro opciones de respuesta posible cada uno de ellos.

Será a través de un sistema aleatorio como se seleccionarán aquellos reactivos que formarán parte de este instrumento.

El Instituto de Estudios Judiciales será responsable de contar con un banco de reactivos del que serán elegidos aquellos que integrarán el examen de conocimientos generales de la primera fase de la etapa de evaluación del Concurso de Oposición.

El Instituto de Estudios Judiciales vigilará en todo momento la validez de los reactivos que integren el banco tanto en términos de actualización como del cumplimiento de la metodología adecuada para su elaboración y validación.

El Jurado podrá desechar el uso de aquellos reactivos que considere no idóneos, sustituyéndolos por otros del mismo banco, guardando equilibrio con las especificaciones determinadas en el diseño del mismo.

El examen deberá ser entregado al Instituto de Estudios Judiciales al menos con veinticuatro horas de anticipación a la aplicación del mismo.

1.2 Escala de actitud:

La escala de actitud es el instrumento que permite valorar la disposición del aspirante de reaccionar de manera favorable o desfavorable ante un estímulo. En una escala la respuesta se gradúa en niveles que permiten estimar qué tan cerca se encuentra el individuo de la actitud esperada. La escala que se propone es de tipo Likert1 con una extensión de 160 reactivos para ser resuelta en 60 minutos.

El Instituto de Estudios Judiciales será responsable de presentar al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la escala de actitud que se aplicará para los citados efectos.

1.3 Normas de aplicación:

1.3.1 Actividades previas:

El Instituto de Estudios Judiciales preparará: (i) el listado de asistencia de los sustentantes, que deberá incluir el nombre del sustentante, el folio asignado al mismo, la identificación de la convocatoria, fecha, lugar de realización y espacio para la firma; (ii) los paquetes de aplicación que constarán de: a) el examen de conocimientos generales; y b) la escala de actitud, que incluirán sus respectivas hojas de respuesta en número igual al de los sustentantes que participarán en esta fase del Concurso. Estos paquetes deberán estar debidamente cerrados y sellados para su protección y confidencialidad y quedarán bajo el resguardo del Instituto de Estudios Judiciales; y (iii) el lector óptico que dará lectura a las hojas de respuestas inmediatamente que los sustentantes concluyan la aplicación.

1 La escala Likert mide actitudes o predisposiciones individuales en atención a constructos específicos a ítem codificados y cuidadosamente seleccionados que son presentados en forma de oraciones o juicios ante las cuales se solicita la reacción de la persona que generalmente van de 1 a 5 y la puntuación se obtiene sumando los valores alcanzados.

1.3.2 Aplicación:

Previo al inicio de la sesión de respuestas, se darán a los sustentantes las instrucciones necesarias para la solución del examen de conocimientos generales y la escala de actitud, las que serán: (i) identificación del sustentante en la hoja de respuestas; (ii) forma de asentar las respuestas en la hoja correspondiente; (iii) tiempos asignados para resolver el examen de conocimientos generales y la escala de actitud; (iv) obtención del puntaje al término de la aplicación del examen de conocimientos generales y la escala de actitud; y (v) la prohibición de hacer uso de materiales de consulta en esta fase.

El examen de conocimientos generales se realizará en dos sesiones de dos horas cada una, con un receso de 30 minutos entre ellas. Al día hábil siguiente, se dará inicio a la aplicación de la escala de actitud, misma que tendrá un tiempo de respuesta de una hora.

A aquel sustentante que llegue una vez iniciadas las sesiones de evaluación, sin excepción no se le permitirá el ingreso al local.

1.3.3 Calificación:

El resultado de la evaluación de conocimientos generales se obtendrá sometiendo el puntaje logrado por cada sustentante al procedimiento de Calificación Estándar "Z"¹. La calificación resultante de este procedimiento se convertirá de acuerdo a la siguiente escala de desempeño.

1 Para obtener la calificación bajo el Estándar "Z", se determinará, primero, la desviación Estándar, esta es la medida de variación de todos los valores con respecto a la media. La desviación Estándar se obtiene mediante una fórmula matemática que se introduce en el sistema lectura del lector óptico que le aplica automáticamente. Introducir el Estándar "Z" dará mayor validez a los resultados de cada una de las pruebas aplicadas.

Escala de Desempeño

NIVEL	RANGO DE PUNTAJE
Aceptable	600-800
Medio	400-599
Bajo	200-399

El puntaje obtenido para acceder a la siguiente etapa debe corresponder al nivel de aceptable.

2. Examen de conocimientos y habilidades:

El examen de conocimientos y habilidades evalúa el nivel de aptitud de los candidatos respecto de la competencia requerida para la elaboración de una resolución judicial. Esta resolución se llevará a cabo a partir del análisis de un expediente real.

El expediente será seleccionado por el Jurado y deberá ser entregado al Instituto de Estudios Judiciales con al menos setenta y dos horas de anticipación a la aplicación del mismo. Este expediente deberá ser tratado de conformidad con lo previsto en el artículo

37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como correspondiente en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

2.1 Criterios para la selección de los expedientes:

- a) El expediente corresponderá a un caso de la materia de la convocatoria para la que se lleva a cabo la selección.
- b) El asunto deberá haber causado estado.
- c) Su extensión no deberá ser mayor a 400 fojas.

2.2 Normas de aplicación:

2.2.1 Actividades previas:

El Instituto de Estudios Judiciales preparará: (i) el listado de asistencia de los sustentantes, que deberá incluir el nombre del sustentante, el folio asignado al mismo, la identificación de la convocatoria, fecha, lugar de realización y espacio para la firma; (ii) el paquete de aplicación que constará de un número de sobres igual al número de los sustentantes, cada sobre contendrá copia del expediente seleccionado y deberá estar cerrado y sellado; el paquete quedará bajo el resguardo del Instituto de Estudios Judiciales; y (iii) preparará las computadoras en un número igual al de sustentantes, instalando en cada una de ellas el archivo de la hoja de respuestas para la elaboración de la resolución judicial.

2.2.2 Aplicación:

Previo al inicio de la sesión de respuesta al examen de conocimientos y habilidades, se darán a los sustentantes las instrucciones necesarias para la solución del mismo que serán: (i) identificación del sustentante en la hoja de respuestas; (ii) el único identificador del participante que quedará inscrito en las hojas de su resolución es el número de folio asignado, cualquier otra inscripción será causa de descalificación; (iii) tipo de resolución que deben realizar; (iv) el formato de respuesta que se encontrará en la computadora; (v) tiempo asignado para la resolución; (vi) la responsabilidad del sustentante por el cuidado de la integridad del documento en tanto realiza el examen; y (vii) la posibilidad de la

utilización del material de apoyo que podrá llevar al examen y será el único que podrá consultar. A aquel sustentante que llegue una vez iniciada la sesión de aplicación no se le permitirá el ingreso.

El material de apoyo comprenderá las disposiciones legales, jurisprudencia y normativa internacional que sea aplicable a la materia del examen.

La aplicación del examen de conocimientos y habilidades se realizará en una sesión de ocho horas.

Al finalizar el examen o el tiempo asignado para la elaboración de la resolución judicial, el sustentante deberá esperar a que su resolución sea almacenada en algún medio electrónico e impresa, dicha impresión deberá ser revisada por el sustentante verificando que esté completa. Una vez realizado lo anterior se procederá a guardar todos los elementos utilizados en el sobre de cada participante.

2.2.3. Calificación:

La calificación de esta fase se realizará de conformidad con los criterios señalados en el instrumento de evaluación para el examen de conocimientos y habilidades.

La calificación se obtendrá del promedio que se haga de los puntajes otorgados por cada integrante del Jurado y se expresará en tres niveles de desempeño: bajo, medio y aceptable. El puntaje obtenido para acceder a la siguiente etapa debe corresponder al nivel de aceptable.

2.3 Instrumento de evaluación para el examen de conocimientos y habilidades:

	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	Visión integral del caso	En la resolución judicial elaborada por el sustentante, se identifican con claridad los elementos fundamentales del asunto, su relevancia y su interrelación.	20
2	Fundamentación	La resolución judicial elaborada por el sustentante se basa en la legislación aplicable al caso.	25
3	Motivación	La resolución judicial elaborada por el sustentante contiene los Razonamientos lógico-jurídicos que lo llevaron a la conclusión del caso.	25
4	Congruencia	La resolución judicial elaborada por el sustentante refleja el nexo congruente entre todos los elementos de análisis y la conclusión.	20
5	Redacción	Se valora la correcta exposición gramatical y ortográfica del participante.	10

3. Argumentación oral:

El examen de argumentación oral evalúa el nivel de aptitud del candidato para argumentar de manera oral razonamientos judiciales.

Se desarrollará a través de la resolución de preguntas y respuestas en que los sustentantes deberán demostrar su solidez argumentativa.

El Instituto de Estudios Judiciales diseñará, por cada convocatoria, un número de casos suficiente que serán aprobados por el Jurado.

Los sustentantes tomarán al azar un caso de los que alude el párrafo anterior. Deberán resolver frente al Jurado los problemas jurídicos que se encuentren contenidos dentro de la descripción del mismo y sobre los cuales serán cuestionados.

El examen será público y videograble.

3.1 Actividades previas:

El Instituto de Estudios Judiciales preparará: (i) el listado de asistencia de los sustentantes, que deberá incluir el nombre del sustentante, el folio asignado al mismo, la identificación de la convocatoria, fecha, lugar de realización y espacio para la firma; (ii) los formatos de evaluación; y (iii) el equipo de videogración.

3.2 Aplicación:

Previo al inicio se darán a los sustentantes las instrucciones sobre el desarrollo de la fase de argumentación oral, mismas que consistirán en las indicaciones sobre el procedimiento del examen. A aquel sustentante que llegue una vez iniciada la sesión de aplicación no se le permitirá el ingreso.

3.3 Calificación:

La calificación de esta fase se realizará de conformidad con los criterios señalados en el instrumento de evaluación para el examen de argumentación oral.

La calificación se obtendrá del promedio que se haga de los puntajes otorgados por cada integrante del Jurado y se expresarán en tres niveles de desempeño: bajo, medio y aceptable.

3.4. Instrumento de evaluación para el examen de argumentación oral:

	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	Argumentación	El sustentante es capaz de exponer de manera completa los razonamientos y elementos que tomó en consideración para arribar a su conclusión.	75
2	Expresión verbal	El sustentante es capaz de expresar sus ideas y argumentos jurídicos de forma clara, fluida y coherente.	25

4. Calificación final:

La calificación final de los sustentantes se integrará de la siguiente forma: cincuenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen de conocimientos y habilidades y cincuenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen de argumentación oral.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

Magdo. Dr. Edgar Elías Azar

Presidente

Consejeros de la Judicatura

Magda. Lic. Norma Raquel Lagunes Alarcón

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo

Lic. José Gómez González

Mtra. Ana Yadira Alarcón Márquez

Lic. Sandra Luz Díaz Ortiz

Lic. Marco Antonio Velasco Arredondo

Instituto de Estudios Judiciales

Lic. Alfredo Álvarez Cárdenas

Director General

Lic. María Magdalena Bautista Ramírez

Directora Editorial, de Difusión y Eventos

Lic. Verónica Leticia Pelayo Cervantes

Coordinadora de Procesos de Evaluación del Instituto de Estudios Judiciales

Río de la Plata n° 48, segundo piso, Col. Cuauhtémoc,

Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México

Teléfono 5134 1100 ext. 3735